

ACTA NÚMERO VEINTE: (SESION EXTRA ORDINARIA, CELEBRADA ELDIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018)

- **ACUERDO UNO:** REMUEVASE DEL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL, AL LICENCIADO ROBERTO CARLOS GARCIA, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS LEGALES ANTES RELACIONADOS QUE DERIVAN DE FALTA DE CELO Y DILIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCION Y PERDIDA DE CONFIANZA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.
- **ACUERDO DOS:** NOMBRAR EN CALIDAD DE SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA A STHEPHANY ALESSANDRA MAGAÑA DE GONZALEZ, PRIMERA REGIDORA SUPLENTE, A PARTIR DE ESTA FECHA Y MARCACION EXONERADA DEBIENDO DEVENGAR A PARTIR DE ESTA FECHA LA REMUNERACION CORRESPONDIETE AL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL.
- **ACUERDO TRES:** PRIORIZAR, APROBAR Y EJECUAR LA CARPETA TECNICA DEL PROYECTO 18006 "CELEBRACION DE EVENTOS CULTURALES Y PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCION DE MARIA DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEL 1 AL 8 DE DICIEMBRE 2018.
- **ACUERDO CUATRO:** AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EROGUE BAJO LA CIFRA PRESUPUETARIA, LOS VALORES QUE SE DETAN.
- **ACUERDO CINCO:** ACEPTAR LA RENUNCIA DE CARÁCTER VOLUNTARIO DE LA PERSONA EN MENCION MAS DELANTE, DANDO ESTOS POR FINALIZADOS LA RELACION LABORAL CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD.
- **ACUERDO SEIS:** CONFORMAR LA COMISION TECNICA PARA DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROYECTO 18006 "CELEBRACION DE EVENTOS CULTURALES Y PATRONALES EN HONOR A LAPATRONA INMACULADA CONCEPCION DE MARIA DEL MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEL 01 AL 08 DE DICIEMBRE.
- **ACEURDO SIETE:** CONFORMAR LA COMISION TECNICA PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ANOMALIAS ANTERIORMENTE EXPUESTAS POR EL SINDICO MUNICIPAL DELPROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD POR MEDIO DE LA SUSTITUCION DEL PARQUE DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED.
- **ACUERDO OCHO:** QUE A FIN DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DICIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO ESTABLECIDO EN LAS LEYESY REGLALMENTOS, SE ACUERDA LA DESCOONEXION DE LOS LOCALES ANTES MENCIONADOS Y SE LES DA UN MARGEN DE 15 DIAS PARA QUE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES EN L DISTRIBUIDORA E ENERGIA ELLECTRICA.
- **ACUERDO NUEVO:** CONFORMAR LA COMISION DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN DETALLE SIGUIENTE. COMISION DE TRASPORTE.
- **ACUERDO DIEZ:** CONFORMAR LOS COMITÉ SEGÚN DETALLES, COMITÉ DE IDENTIDAD DOCUMENTAL.




ACTA NÚMERO VEINTE. De Sesión Extra ordinaria, celebrada a las nueve horas, por el Concejo Municipal de la Ciudad de La Libertad, Departamento de la Libertad el día quince de noviembre de dos mil dieciocho a las nueve horas.

Convocada por el Secretario Municipal por medio electrónico en base a los tiempos mandados por el Código Municipal, a petición y presidida por el Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera Alcalde Municipal, con la presencia del Licenciado Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal; con la asistencia de los señores Regidores Propietarios, en su respectivo orden: Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, Alcalde Municipal Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal; con la asistencia de los señores Regidores Propietarios, en su respectivo orden: Mauricio Jirón Alas, Primer Regidor Propietario, Lic. Nancy Lisseth Parada Melara, Segundo Regidor Propietario, José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario, Gerardo Orellana Cuarto Regidor Propietario, Edy Estela Tejada De Hernández, Quinta Regidora Propietaria, Javier Ernesto Ramos Martínez Sexto Regidor Propietario Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, Rafael Avalos Díaz Octavo Regidor Propietario Con la asistencia del Secretario Municipal Licenciado Roberto Carlos García Girón. El señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo. Una vez verificado el quorum de ley, se da por aperturada la presente Sesión de Concejo Municipal con los siguientes puntos: Aprobación y modificación de la agenda; a moción de incorporación de un punto en la agenda presentando por el Lic. Castillo consiste en: Remoción del cargo de Secretario Municipal, y en razón de su importancia dicho punto sea el primero en la agenda aprobara para dicha Sesión de Concejo.

- Destitución de Secretario Municipal (Propuesta del Síndico)
- Nombramiento de Secretario Municipal Interino
- Presentación de USAID PRO INTEGRIDAD PUBLICA en conjunto con FUNDAUNGO en la elaboración del reglamento interno de la unidad de acceso a la información pública del municipio de La Libertad (Punto pendiente)
- Audiencia solicitada ante el honorable concejo por el [REDACTED] [REDACTED] no procede ya que según Acta Número Diecisiete, Acuerdo Número Seis dar apoyo económico para sufragar gastos funerarios y cualquier gasto vinculado al caso del fallecimiento del señor [REDACTED] Guardado.(No procede)

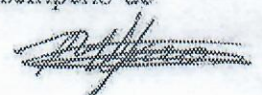


- Renuncia voluntaria del Sr. [REDACTED], Promotor Social con su respectiva hoja de liquidación emitida por el Ministerio de Trabajo. 2
  - Informe sobre los locales comerciales que se encuentran conectados a la red de energía eléctrica municipal (Pago que realiza la Alcaldía).
  - Informe por jefe de la UATM, relacionado al comodato de Asociación Cooperativa Transportes del Pacífico Cantón Cangrejera. (No Procede)
  - Creación del Comité de Identificación Documental (CID) y Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED) solicitado por Unidad de Archivo Institucional. 
- VARIOS:
- Solicitud de Reunión de Concejo Privadas (Pedir fundamento técnico al área jurídica y a la oficial de acceso a la información)
  - Aprobación de Carpeta de Fiestas Patronales en Honor a la Inmaculada Concepción de María
  - Solicitando informe al [REDACTED] sobre material donado por la empresa La Cantera (Propuesto por el Sr. Javier Ernesto Ramos Martínez)...Pendiente
  - Creación de Comisión de Transporte
  - Creación de un Comité de Vigilancia para el Proceso de la contratación de servicios para las fiestas patronales
  - Síndico Municipal exponiendo sobre notificación hecha al Secretario Municipal

MAM

MAR

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I) Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga a los Municipios, autonomía, en lo técnico y en lo administrativo. Que conforme al Art. 204 de la Constitución en sintonía con el Art.3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende en su numeral 4to. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias: II) Que el Art. 54 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal funcionará Asistido de un Secretario nombrado por el mismo de fuera de su seno, el cual, podrá ser removido en cualquier tiempo sin expresión de causa, asimismo, el Art. 55 del mismo cuerpo legal establece de forma clara los deberes que el Secretario debe cumplir: III) Que el Concejo Municipal advierte una reiterada falta de celo y diligencia en el desempeño de



sus funciones por parte del Secretario Municipal, licenciado [REDACTED] asimismo, situaciones anómalas que ponen en riesgo al Concejo Municipal ante posibles señalamientos de la Corte de Cuentas de la República; IV-) Que el Concejo Municipal realizó algunas consideraciones sobre la naturaleza jurídica del cargo de Secretario Municipal —si éste entra en la categoría de funcionario público o de empleado público— y así identificar el tipo de relación que vincula a dicho cargo con la Municipalidad. Pues el vínculo que da origen a la relación laboral entre la Administración y las personas que para ella laboran, es el que se erige como el marco jurídico de la relación supra- subordinación al que deberán someterse ambas partes. De tal suerte que los servidores públicos saben desde el momento de su ingreso cuáles son sus condiciones laborales y hasta donde llega el ámbito de seguridad jurídica que los resguarda, no pudiendo por tanto exigir más de aquello que por Ley les corresponde, en ese sentido se tomó en consideración; a.) La Sala de lo Constitucional en reiterada jurisprudencia ha señalado que si bien es cierto, el cargo de Secretario Municipal se enmarca dentro de la categoría de empleado público — pues el ejercicio de sus funciones se circunscriben a un marco que sugiere una prestación de servicios de carácter permanente, mediante remuneración, y se encuentra jerárquicamente dirigido por el funcionario superior, si se toma en consideración lo estipulado en el artículo 55 del Código Municipal, se determina que las funciones que le corresponden al Secretario Municipal, son funciones de tipo administrativo cuya ejecución ha de encomendarse a personas que, por su afinidad con determinada ideología de gobierno, puedan ser depositarias de la confianza de quienes tengan a su cargo la administración del Municipio; siendo entonces con el Alcalde o en su caso con el Concejo Municipal con quienes la persona que se desempeña como Secretario Municipal se ve estrechamente vinculada, lo que lo ubica por la naturaleza pública de sus funciones, dentro de los "empleados públicos de confianza política"; b.) Se entiende por empleados públicos de confianza política, las personas que desempeñan empleos públicos en virtud de un nombramiento efectuado por un funcionario público, para participar en la ejecución del plan de gobierno presentado al cuerpo electoral. (Sentencias de Amparos referencia 321-2000 de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil uno; y referencia 489-2001 de fecha veinticinco de junio de dos mil dos); c.) La Sala de lo Constitucional también ha señalado que la naturaleza pública de las funciones del Secretario Municipal y que lo enmarcan dentro de "los empleados públicos

MAM

MAM



*de confianza política*", implican su exclusión de la carrera administrativa, conforme lo prescrito en el artículo 219 inciso tercero de la Constitución de la República, que señala: «No estarán comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios o empleados que desempeñen cargos políticos o de confianza, (...)» (Resoluciones pronunciadas en los procesos de amparo con referencias números 337-2003 de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, y 429-2005 de fecha trece de septiembre de dos mil cinco); IV-) Determinada que ha sido la naturaleza Jurídica del cargo de Secretario Municipal, y quedando claro que el mismo está excluido de la Carrera Administrativa, el Concejo Municipal realizó un análisis legal con el objeto de determinar el grado de estabilidad laboral que podría detentar el Licenciado Roberto Carlos García Girón y si procedimentalmente habría que someterlo a un régimen legal diferente, cual es el contenido en la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa, en ese contexto, se determinó: a.) Inicialmente, es procedente señalar que se entiende por estabilidad laboral. La Sala de lo Constitucional ha expresado que: «la estabilidad laboral implica el derecho de conservar un trabajo o empleo, y que dicha estabilidad es insoslayablemente relativa, pues el empleado no tiene derecho a una completa inamovilidad, quedándole únicamente el pleno derecho de conservar su cargo sin limitación de tiempo, siempre que concurren los factores siguientes: Que subsista el puesto de trabajo; que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; que el cargo se desempeñe con eficiencia, que no se cometa falta grave que la ley considere como causal de despido; que subsista la institución para la cual presta el servicio, y que, además, el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiera de confianza, ya sea personal o política» ( Sentencia de Amparo referencia 489-2001, del veinticinco de junio de dos mil dos); y b.) En múltiple jurisprudencia se ha establecido que al acompañarse el cargo de Secretario Municipal del calificativo de "*cargo de confianza política*", ha de entenderse que no goza del derecho a la estabilidad laboral. La estabilidad laboral no es un derecho cuya titularidad pueda ser ostentada por quien se desempeñe en el cargo de Secretario Municipal, perfilándose como consecuencia la posibilidad de ser separado de su cargo cuando el mismo no represente confiabilidad en su ejercicio o concurren otro tipo de razones, sin que sea necesaria la tramitación en forma previa del procedimiento establecido por la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la

*[Handwritten signature]*

*SUM*

*MAM*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Carrera Administrativa (Resoluciones de Amparo referencias 793-2006 del día diecinueve de diciembre de dos mil seis; 250-2007 del día veintiocho de junio de dos mil siete; y 161-2007 del día diecisiete de abril de dos mil siete, entre otras). La anterior afirmación encuentra sustento en el artículo 219 inciso 3° de la Constitución de la República, el cual es puntual en señalar las excepciones a la garantía del derecho de audiencia —regulado en el artículo 11 de la mencionada Carta Magna—, siendo el factor determinante de las mismas, la confianza política o personal que se deposite en la persona que se desempeñe en determinado caso, por lo que, habiéndose establecido en acápites preliminares que el cargo de Secretario Municipal es ejercido por su titular en calidad de empleado de confianza política, ha de entenderse como ya se dijo anteriormente que el mismo no es titular del derecho de estabilidad laboral, consecuentemente es innecesaria la tramitación de un procedimiento previo a su destitución, en base en lo establecido en los artículos 204 ordinal cuarto y 219 incisos segundo y tercero de la Constitución de la República, concluyendo el Concejo Municipal que en el caso que nos ocupa no se vulneran derechos a la estabilidad laboral, audiencia y debido proceso —artículos 2 y 11 de la Constitución de la República y el artículo 1 de la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa— ; V-) Respecto al pasivo laboral del Licenciado [REDACTED] por el periodo que fungió como Secretario Municipal, se realizaron las siguientes acotaciones: a.) El Licenciado [REDACTED] se ha desempeñado como Secretario Municipal en la Alcaldía Municipal del Puerto de la Libertad desde el día Uno de Junio de dos mil quince hasta esta fecha; b.) Que el cargo de Secretario Municipal, se encuentra excluido de la Carrera Administrativa por ser considerado un puesto de confianza política; c.) Que la separación del cargo del Lic [REDACTED] como Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal del Puerto de la Libertad, opera en cualquier tiempo y sin expresión de causa, y ello implica, como consecuencia, la falta de titularidad del derecho a la estabilidad laboral; d.) Que la separación del cargo del [REDACTED] como Secretario de la Alcaldía Municipal del Puerto de la Libertad, no requiere procedimiento previo; e-) Que la remoción del [REDACTED], por las características *sui generis*, no reúne las particularidades de un despido injusto, sino un cese de funciones lícito e inmediato. En atención a lo antes relacionado, debe concluirse, que para que opere la figura legal







denominado "pasivo laboral", deben concurrir las particularidades de un "despido injusto", siendo improcedente en el presente caso que opere el pago de éste (indemnización). El Concejo Municipal en uso de las facultades legales y con fundamento en los artículos 2, 203 y 204 ordinal 3 y 4, 219, 220 y 222 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3 numerales 4, 24, 30, numerales 4 y 14, 31 numeral 2, 4 y 13, Art. 34, Art. 54, 55 y 57 todos del Código Municipal, y artículo 2 numeral 2o. de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal; y respecto del cargo de Secretario Municipal que ostenta el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] **ACORDO: 1-) REMUEVESE DEL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL** al Licenciado [REDACTED], en atención a los considerandos legales antes relacionados que derivan de falta de celo y diligencia en el desempeño de su función y pérdida de confianza en el ejercicio de su cargo; 2-) Infórmese del presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos con el objeto de suprimir de planilla el nombre del Licenciado [REDACTED] a partir esta fecha 3-) Autorizar al tesorero municipal en base al artículo 86 y 91 erogar los valores correspondientes al período del 1 al 15 de noviembre del dos mil dieciocho. 4-) En atención que en el cargo de **SECRETARIO MUNICIPAL** no genera **PASIVO LABORAL**, se omite realizar pago alguno al Licenciado [REDACTED] en el referido concepto; 5-) Ante posibles irregularidades que podrían detectarse en el desempeño del cargo del Licenciado [REDACTED] durante el tiempo que fungió como **SECRETARIO MUNICIPAL**, el Concejo Municipal realizará los procedimientos legales correspondientes a fin de informar a las entidades respectivas sobre la comisión de los mismos para individualizar responsabilidades. Con siete votos a favor del Concejo Municipal en su respectivo orden: *MAA* Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal; con la asistencia de los señores Regidores Propietarios, en su respectivo orden: Mauricio Jirón Alas, Primer Regidor Propietario, Lic. Nancy Lisseth Parada Melara, Segundo Regidor Propietario, Gerardo Orellana Cuarto Regidor Propietario, Edy Estela Tejada De Hernández, Quinta Regidora Propietaria, Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, Rafael Avalos Díaz Octavo Regidor Propietario y tres votos en contra en su respectivo orden: Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, Alcalde Municipal, José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario, Javier Ernesto Ramos Martínez Sexto Regidor Propietario; por no poder comprobar la pérdida de confianza del secretario municipal Lic. Carlos Roberto García *MAA*



Girón y no tener los argumentos legales ni morales para destituirlo mencionar también que no se presentaron las pruebas físicas correspondiente. Basándose en el artículo 45 del Código Municipal. Este Acuerdo Municipal se emite en base al numeral doce de la agenda de esta sesión, al cual se le dio prioridad en atención a la importancia y trascendencia del punto propuesto, siendo necesaria la deliberación del mismo para la continuación de la sesión de concejo. ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** I-) Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga a los Municipios, autonomía, en lo técnico y en lo Administrativo. Que conforme al Art. 204 de la Constitución en sintonía con el Art.3 del Código Municipal, la autonomía del Municipio comprende en su numeral 4to. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; y II-) Que el Art. 56 del Código Municipal señala que en caso de ausencia o falta del Secretario, el Concejo podrá designar interinamente, a cualquiera de los Concejales para que desempeñe el cargo temporalmente; por un período máximo de sesenta días y gozará de la remuneración que corresponde al Secretario por el tiempo que dure la sustitución, en cuyo caso no devengará dieta. En atención a lo anteriormente relacionado en uso de sus facultades legales y considerando el contenido del **ACUERDO MUNICIPAL NUMERO UNO** que antecede y que consiste en la **REMOISION DEL CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL** al Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por falta de celo y diligencia en el desempeño de su función y pérdida de confianza en el ejercicio de su cargo; y ante la necesidad de darle continuidad a la presente sesión de concejo, la gestión municipal y demás trámites administrativos. Por **MAYORIA** de SIETE votos a favor de los miembros del Concejo Tomas Castillo Castillo, Síndico Municipal; con la asistencia de los señores Regidores Propietarios, en su respectivo orden: Mauricio Jirón Alas, Primer Regidor Propietario, Lic. Nancy Lisseth Parada Melara, Segundo Regidor Propietario, Gerardo Orellana Cuarto Regidor Propietario, Edy Estela Tejada De Hernández, Quinta Regidora Propietaria, Mayra Cecibel Ramírez Amaya, Séptima Regidora Propietaria, Rafael Avalos Díaz Octavo Regidor Propietario; y TRES votos en contra de los miembros del Concejo Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera, Alcalde Municipal, José Gabriel Molina Cañas, Tercer Regidor Propietario, Javier Ernesto Ramos Martínez Sexto Regidor Propietario, quienes votan en contra por el interinato de la Regidora Sthephany Alessandra Magaña De



González por carecer de legalidad y por considerarse acto arbitrario llevado por el Síndico Municipal Tomás Castillo basándose en el art. 45 CM. ACUERDA: Nombrar en calidad de SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA a STHEPHANY ALESSANDRA MAGAÑA DE GONZÁLEZ PRIMERA Regidora suplente, a partir de esta fecha y Marcación EXONERADA debiendo devengar a partir de esta fecha la remuneración correspondiente al cargo de Secretario Municipal. ACUERDO NÚMERO TRES. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que el Municipio del Puerto de La Libertad como ya es costumbre, y está según el derecho salvadoreño es ley, realiza a partir del uno al ocho de diciembre de cada año las actividades culturales- artísticas en honor a la Virgen Inmaculada Concepto de María, con el amplio compromiso de apoyar este tipo de actividades que se desarrollan no solo en el centro de la ciudad, sino también en los diversos cantones, barrios, que conforman el Municipio; II) Que tal como lo manda el Código Municipal, compete a los Municipios: el impulso del turismo interno y externo, así como la promoción y organización de festividades populares, la Municipalidad ha tomado a bien impulsar todas aquellas acciones que vayan dando a conocer las tradiciones del Puerto de La Libertad; III) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3, 4 numeral 4, y 7, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 3, 47 y 48 numerales y 6 del Código Municipal y el Artículo 5 de la Ley de creación para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio " FODES" y el DECRETO numero DOS " Ordenanza Municipal Reguladora de las tasas y Servicios Municipales de la Ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad. Dado en el salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de La Libertad a los 31 días del mes de octubre del año dos mil siete. Art. 28.-El Contribuyente pagara el 5 % sobre todo ingreso para Fiestas Patronales a que refiere esta tarifa excepto las tasas que cobren por medio de tiquetes autorizados por la Corte de Cuenta de la República. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) **PRIORIZAR, APROBAR Y EJECUTAR** la Carpeta Técnica del Proyecto 18006 "celebración de Eventos Culturales y Patronales en Honor a la Patrona Inmaculada Concepción de María del Municipio de La Libertad, del 1 al 8 de diciembre.", Carpeta Técnica formulada por el Jefe de la Unidad de Proyectos, [REDACTED], y que será ejecutado bajo el sistema de Administración; 2) Monto del Proyecto: por setenta mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América( \$ 70,600.00) y ejecutado según lo establece la Carpeta Técnica y el desglose correspondiente según detalle siguiente: a) Con un monto de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares(\$45,000.00) con fuente de financiamiento 5% sobre todo ingreso para fiestas Patronales ( cuenta corriente 00570001731) y; b) con un monto de veinticinco mil seiscientos 00/100 dólares ( \$25,600) bajo la fuente de financiamiento FODES/75%; 3) Se autoriza a la jefa de la Unidad de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) iniciar el proceso para la contratación de bienes y servicios; 4) Se autoriza a la Encargada de Presupuesto crear el Proyecto 18006- "celebración de Eventos Culturales y Patronales en Honor a la Patrona Inmaculada Concepción de María del Municipio de La Libertad, del 1 al 8 de diciembre." Dentro del sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIM) Y AL Contador Municipal para que registró. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero, 30 numeral cuarto y catorce, 31 numeral cuatro, 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue bajo la cifra presupuestaria, los valores que se detallan a continuación:

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de: compra de tóner cart. Para uso de oficinas municipales Recursos humanos, Jurídico y Tesorería. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54115.	\$354.40
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] a ([REDACTED]), en concepto de compra de: 4 fardos de bolsa jardín, para saneamiento ambiental del municipio de la libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$420.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] a ([REDACTED]), en concepto de compra de: 5 fardos de bolsa jardín, para saneamiento ambiental en el municipio de la libertad. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$525.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 mangueras alta presión de ¾ reutilizado terminales, para mantenimiento de vehículos municipales camión N5870, Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	\$113.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 cloro tricloro granular p/ polvo, 20 sulfato de cobre lb, 5 clarisoí galón, 5 alguicida s&b, para mantenimiento de parque acuático municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$381.75
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de: Rep. Télex k68 bl, 1 Rep. Cartago mul/plg. Aceites Hidráulicos y Motor Diesel, para mantenimiento de vehículos municipales. Motos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 541110-54118.	\$1,220.40
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 4 filtro p/a aire, 4 filtro de aceite, 4 filtro de diesel, para mantenimiento preventivo de vehículos municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110-54118.	\$136.13
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 4 filtro p/ aires, 4 filtros de aceite, 4 filtros de diesel, para mantenimiento de vehículos municipales kias placas N 10439, N3064, N9899, N2977, para mantenimiento de vehículos municipales Kias Placas N10439, N3064, N9899, N2977. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110-54118.	\$136.13

EL PRESENTEE ACUERDO FUE APROBADO CON MAYORIA SIMPLE MAS UN VOTO, POR TANTO LOS SEÑORES/AS EDY ESTELA TEJADA DE HERNANDEZ QUINTA REGIDORA PROPIETARIA, MAYRA



CECIBEL RAMIREZ AMAYA SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA Y RAFAEL AVALOS DIAZ OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO, VOTAN EN CONTRA DE LOS GASTOS CORRIENTES POR NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DE CADA GASTO BASANDOSE EN EL ARTICULO 45 C.M. ACUERDO NÚMERO CINCO. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I) Que el artículo 38 ordinal 11° y 12° de la Constitución de la República establece que "La Ley determinara las condiciones bajo las cuales los patronos estarán obligados a pagar a sus trabajadores permanentes y por contrato, que renuncien a su trabajo, una prestación económica cuyo monto se fijara en relación con los salarios y el tiempo de servicio. TITULO VI, CAPITULO I.- De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM). Art. 59.- numeral 13.- Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo; II) Que según consta en Acta dos, de fecha nueve de mayo de 2018, se encuentra el acuerdo dos, donde el Concejo Municipal aprobó el DECRETO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, pagaderos con una compensación del cien por ciento (100%), decreto que entro en vigencia ocho días después de su publicación (23 de mayo del 2018) ; III) El Concejo Municipal consisten de la situación económica que atraviesa nuestro país, el alto costo de la vida, la falta de oportunidades de trabajo, el alto costo de la canasta básica, entre otras que de alguna manera afectan grandemente todas las familias salvadoreñas y en especial a los habitantes de este municipio; y reconociendo a la vez, que es de justicia reconocer a todos los trabajadores de esta Alcaldía Municipal una prestación económica por la renuncia voluntaria de las y los empleados municipales de una forma oportuna mientras buscan reinsertarse a otras actividades de carácter laboral; IV) Vista y leída la solicitud de Renuncia Voluntaria presentada por el empleado según detalle siguiente:

N°	Nombre	Cargo
1	[REDACTED]	Promotor Social IV

V) En virtud de la renuncia presentada por la persona antes citada, da por finalizada la relación laboral con la Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de La Libertad; así mismo solicita el pago de indemnización basados en la hoja de cálculo emitida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; VI) Que tomando de base legal en los Artículos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



203 de la Constitución de la República de El Salvador; los Artículos 3 numeral 3, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 todos del Código Municipal; y los Artículos 59 número 13 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Art 44 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la hoja de cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA** 1) Aceptar la renuncia de carácter voluntario de la persona en mención más adelante, dando estos por finalizado la relación laboral con la Alcaldía Municipal de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el pago de indemnización en base al cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según detalle siguiente:

Nº	Nombre/Cargo	Ingreso a la institución	Fecha de finalización	Periodo laboral aproximado	Calculo emitido por el Ministerio de Trabajo Dirección de Inspección	Pago en cuotas/ fechas
1	[REDACTED] [REDACTED] Promotor Social IV	01/05/2015	31/10/2018	3.50	\$1,559.70	1º cuota 31/01/2019 \$779.85 2º 28/02/2019 \$779.85
Monto Total					\$1,559.70	

2) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los valores correspondientes en concepto de indemnización bajo específico 51701 Fondo Municipal dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de la municipalidad para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, para el pago de indemnización detallado en el numeral "1" del presente acuerdo; y en base el cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; 3) Se giran instrucciones al Departamento de Recursos Humanos realizar los procesos correspondientes y la elaboración de los recibos. Aprobado por todo el Concejo Municipal.

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** 1) ) Que el Municipio del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Puerto de La Libertad como ya es costumbre, y está según el derecho salvadoreño es ley, realiza a partir del uno al ocho de diciembre de cada año las actividades culturales- artísticas en honor a la Virgen Inmaculada Concepto de María, con el amplio compromiso de apoyar este tipo de actividades que se desarrollan no solo en el centro de la ciudad, sino también en los diversos cantones, barrios, que conforman el Municipio; II) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 Y 204 ordinal tercero de la Constitución de la República; los Artículos 3,4 numerales 1,4,5, 30 numerales 3,4,14,31 numeral 4,34,3,48 numerales 2,4 y 5 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en su pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Conformar la Comisión Técnica para dar seguimiento a la ejecución del proyecto 18006 "Celebración de Eventos Culturales y Patronales en Honor a la Patrona Inmaculada Concepción de María del Municipio de La Libertad, del 1 al 8 de diciembre."; que estará conformada por los siguientes miembros:


Comisión:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera	Alcalde Municipal
2	Lic. Tomas Castillo Castillo	Síndico Municipal
3	Gerardo Orellana	4º Regidor Propietario
4	Edy Estela Tejada de Hernández	5º Regidor Propietario
5	Sr. Marvin Antonio Alfaro Molina	4º Regidor Suplente
	<b>EQUIPO TECNICO</b>	<b>CARGO</b>
1	Lic. Doris Maritza Mejía Romero	Jefa UACI
2	Lic. Luis Ángel López	Jefe Promoción Social

2) Se designa al CAP. A MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA, quien tendrá la responsabilidad de convocar a la comisión para darle el seguimiento respectivo al proyecto antes citado; 3) La presente comisión tendrá que rendir Informe del proyecto antes citado al Honorable Concejo Municipal. Aprobado por todo el Concejo Municipal. **ACUERDO NÚMERO SIETE: El** Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I-) Que según consta en la nota presentada por el Lic. Tomas Castillo Castillo, de fecha trece de noviembre del presente año, en calidad de Síndico Municipal y bajo las atribuciones y deberes que el Art. 51 del Código Municipal. Manifiesta que se están dando anomalías referente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN DEL PARQUE DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED", proyecto aprobado por el Honorable Concejo Municipal y ejecutado por la empresa [REDACTED], bajo la supervisión de Licenciado

MAN

MAI



II-) Que tomando en base legal lo establecido en el Artículo 203 y 204 ordinal tercero de La Constitución de la República; los Artículos 3,4 numerales 1, 4, 5, 30 numerales 3, 4, 14, 31 numeral 4, 34, 48 numerales 2, 4 y 5 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: I-** Conformar la Comisión Técnica para dar seguimiento a las anomalías anteriormente expuestas por el Síndico Municipal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN DEL PARQUE DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED"; que estará conformada por los siguientes miembros:

MAM

MAM

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Cap. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera	Alcalde
2	Lic. Tomás Castillo Castillo	Síndico Municipal
3	Gerardo Orellana	4º Regidor Propietario
4	Edy Estela Tejada De Hernández	5º Regidor Propietario
5	Mayra Cecibel Ramírez Amaya	7º Regidor Propietario
6	Lic. Rafael Avalos Díaz	8º Regidor Propietario
7	Marvin Antonio Alfaro Molina	4º Regidor Suplente
<b>EQUIPO TECNICO</b>		
1	[REDACTED]	Jefa UACI
2	Lic. José Gabriel Durán	Jefe Jurídico
3	[REDACTED]	Jefe UATM
4	[REDACTED]	Jefe Promoción Social

Aprobado por mayoría del Concejo Municipal. **ACUERDO NUMERO OCHO: El** Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I-** Que según consta en informe presentado en fecha doce de noviembre del del año en curso por el señor [REDACTED] Jefe de Eléctricos

[Signature]

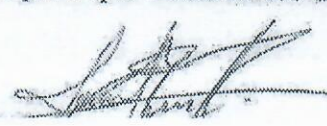
[Signature]

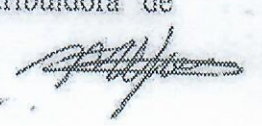


y el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Ingeniero [REDACTED] en fecha 14 de noviembre del presente año ha realizado un censo de negocios en el Centro Urbano del Municipio con el objetivo de verificar locales y sitios municipales que se está arrendando y que tienen conexión de energía eléctrica cargada a la factura de la Municipalidad detallada a continuación:

DIRECCIÓN	USUARIOS	MORA TOTAL	PAGO MES
Polideportivo Centro y 4ta Av. Sur	12	\$12,882.61	\$1,068.42
Malecón Peatonal por Bambú Bar y Plaza Sol y Luna	14	\$4,322.83	\$953.39
Pupusodromo y Parque Central	9	\$1970.98	\$612.14
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>\$19,176.42</b>	<b>\$2,633.95</b>

Así mismo para que evalúe la posibilidad de que cada comerciante tramite su servicio de energía eléctrica y de esta manera contribuir en la reducción del consumo respectivo a favor de la comuna. II-) Que tomando en base legal lo establecido en el Artículo 203 y 204 ordinal tercero de La Constitución de la República; los Artículos 9, 30 numerales 14, 21; 31 numeral 2, 4 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Que a fin de asegurar la aplicación y cumplimientos de la Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público establecido en las leyes y reglamentos, se acuerda la desconexión de los locales antes mencionados y se les da un margen de 15 días para que realicen los trámites correspondientes en la distribuidora de

*MAN*  


*MAN*  




energía eléctrica. ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal  
CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece:  
Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo  
administrativo, y regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales  
para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; Art 204 La  
autonomía del Municipio comprende: 3° Gestionar libremente en la materia de su  
competencia; Art 2 Código Municipal.- El Municipio constituye la Unidad Política  
Administrativa primaria dentro de la Organización Estatal, establecida en un territorio  
determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la  
participación popular en formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para  
darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de  
la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones  
nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir dichas funciones del  
poder, autoridad, autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con  
jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos  
determinados en esta ley. El núcleo urbano principal del Municipio será la sede del  
Gobierno Municipal; II) La Comisión del Concejo Municipal son instancias técnica  
operativas responsables de la analizar, revisar, elaborar los instrumentos normativos en  
coordinación con las áreas Administrativa Municipal, como medio de fiscalización el  
Concejo Municipal las políticas y de otros temas que le sean asignados según su  
competencia y especialidad, deben proponer al pleno del Concejo Municipal las políticas  
integrales de gestión intersectoriales y demás aspectos al desarrollo del municipio; III) Art  
30 literal 3 Código Municipal.- Nombrar las comisiones que fueren necesarias y  
convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán



integrarse con miembros de su seno o particulares. En base a lo anterior el Concejo Municipal tomando a bien formalizar la conformación de las comisiones para ejercer un control de cara a la transparencia del actuar municipal y responsables y garantes de los procesos adecuados. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Conformar la Comisión del Concejo Municipal según detalle siguiente:

<b>COMISIÓN DE TRANSPORTE</b>
<b>INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>

NOMBRE	CARGO
CAP.P.A MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA	ALCALDE
LIC. TOMAS CASTILLO CASTILLO	SINDICO MUNICIPAL
MAYRA CECIBEL RAMIREZ AMAYA	SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA
MARVIN ANTONIO ALFARO MOLINA	CUARTO REGIDOR SUPLENTE
NANCY HERNANDEZ CABRERA	ENCARGADA DE COMBUSTIBLE
NESTOR ADONAY HERNANDEZ	JEFE DE SEANIAMIENTO AMBIENTAL
<del>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</del>	JEFE DE SERVICIOS GENERAL

APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO NÚMERO DIEZ: El

Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) La Unidad de Archivo Institucional, es la

*M.A.M.*

*M.A.M.*

unidad encargada de velar por la normalización y manejo de toda la documentación municipal producida en las diferentes unidades productoras, es por ello que en base al Artículo 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Lineamiento 3 del mismo, es necesario que el Concejo Municipal haga nombramiento del **COMITÉ DE IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL (CID) y COMITÉ INSTITUCIONAL DE SLECCIÓN Y ELMININACIÓN DE DOCUMENTOS (CISED) III)** Art 30 literal 3



Código Municipal.- Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares. En base a lo anterior el Concejo Municipal tomando a bien formalizar la conformación de las comisiones para ejercer un control de cara a la transparencia del actuar municipal y responsables y garantes de los procesos adecuados. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales ACUERDA: Conformar los comités según detalles:

> COMITÉ DE IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL (CID)

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	REGISTRO ESTADO FAMILIAR
[REDACTED]	SECRETARIA MUNICIPAL
[REDACTED]	UACI
[REDACTED]	UFI
[REDACTED]	UNIDAD JURIDICA

> COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS(CISED):

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	REGISTRO ESTADO FAMILIAR
[REDACTED]	SECRETARIA MUNICIPAL
[REDACTED]	UACI
[REDACTED]	UFI
[REDACTED]	UNIDAD JURIDICA




CAP. P.A. Miguel Ángel Jiménez Aguilera  
Alcalde Municipal

  
Tomas Castillo-Castillo  
Síndico Municipal

  
Mauricio Jiron Alas  
Primer Regidor Propietario

  
Nandy Lissara Parada Melara  
Segunda Regidora Propietario

  
José Gabriel Molina Cañas  
Tercer Regidor Propietaria

  
Gerardo Orellana  
Cuarto Regidor Propietario

  
Edy Estela Tejada De Hernández  
Quinta Regidora Propietaria


Javier Ernesto Ramos Martínez  
Sexto Regidor Propietaria

  
Mayra Cécibel Ramírez Amaya  
Séptima Regidora Propietaria

  
Rafael Avalos Díaz  
Octavo Regidor Propietario

  
Tomás Javier Baires Hernández  
Segundo Regidor Suplente

  
Imelda Argentina Navarro de Vásquez  
Tercera Regidora Suplente

  
Marvin Antonio Alfaro Molina  
Cuarto Regidor Suplente

  
Sibephany Alessandra Magaña De González  
Secretaria Municipal Interina

